

Inevnomine Amen se

En quantos estacarta de Testamento Sultima y postimera
 Voluntad Bieren como yo doña casilda de Olabari Guida
 muger fuy de pedris de Retana de finto Gestrinadel
 Lugar de arcaya estando ferma en la fama de la m
 fermidad puebris nuestro Señor fue servido de meda
 en mi sana memoria Justo y entendimiento na
 tural y fuyendo como firme mente fue el misterio
 de la santissima Trindad padre espo y es purturan
 to que sontes personas y Unasencia Orbina y d.
 quando como Tomo como y ntercesora ala bürger
 nuestra Señora madre de nuestro Señor Jesuchristo ya
 todos los Santos de la corte celestial ago y fordino este
 mi Testamento Ustima y Postimera Voluntad
 en la forma y manera Siguiete

Primera mente mando maxima adios nuestro Señor que
 La fuis y Redimis por su Preciosa Sangre
 y Ten mando el furo de la Tierra de ora fue fo
 mado y que quando Dios nuestro Señor fure desbido

Demellebas desta presente vida quem fuesse.
sea sepultado en la yglesia parrochial de Santo
maria delo lugar de arcaya en la sepultura y lar
new donde estan enterados dona catalina de na fante
miserva y madre y elo Pedro de Retana mis
y marido

Y Ten mando que el dia demí enteramiento. a los
seuigos puese allaren amientiro de le de la
anca y limosna afortunada por que tengan
puenta de Rogar adios por mi anima y que se
alla buena gente que en elo dia se hallen a los
amientiro la fada afortunada

Y Ten mando puese diga por mi anima Setenauo y
no benario cabo de ano y de dos años en la forma puese
afortunada abaser en elo lugar de arcaya

Y Ten mando. que durante Un año des pue demí
enteramiento se trayga sobre mi sepultura Un
pan de anal consueblada y con ella la cera nece
saria para los ofiis divinos y mande que el
pan anal y oblada metayga mi bifa dona mariana
muger de loreno Puy de otaci allandose y asistiendo en

2
Este es el lugar de arcaya y no aleandose más sintiendo
donayga la persona pudiese de Retana mi hijo que
sire y bordenare y mando a la mi hija de leonora
Sutabaso veinte dufado de mis bienes

Y Ten mando puen trayendo elzo pan anal la mi dona
mariana mi hija que lo que soze su bire dedar alaxer
Sona puen sulugar lo traxere se le de lo que Pare
ciere alzo diego de Retana mi hijo

Y Ten mando pue durante elzo año de mi fallecimiento.
Semediga encada Undia del Unamisa recada ala
puae Seaya de oficer elzo pan y oblada y salimana
que por ello su bire y afo tumbra adar sedes
Pague de mis bienes

Y Ten mando pue durante el tiempo de mediano
cumplido Setrayga la yglesia del lugar de la
baru a Racua medi pan cada Undia delzo
medi año y pue durante elzo medi año sedigan
agandesu la yglesia Treinta missas re
cadas por las animas de mis padres y comendados
y mas durante elzo tiempo delzo medi año seme
digan la yglesia dose missas de los dose años

Yo el Topual Todo Se Pague Demis bienes
y tendigo que Porquanto yo se Tomado y tengo obli-
gacion de bazer de fin y Pagar Salimona de dos misas
cada semana en la yglesia del dho lugar de Olivar
a Raqua y Poella Selesda Treinta reales de
Simona cada año a los señores que residen en
dicha yglesia del dho lugar que asulan a bad setengo.
Pagados los quince Reales del año pasado de noventa
y nueve y se le debían lo corudo de este presente año
de seyscientos y que albaciller Tomas dial de argan
dona se le debían treinta Reales los quince reales del
año pasado de noventa y nueve y los otros quince de este
presente de seyscientos quince y mando. Se le pague
Demis bienes y al dho los dho pagas se bazer
por los meses de agosto de cada año.

Y Ten mando que en la yglesia de la villa de villa
real de alaba se digan por las animas de mis
aquellos y encomendados Treinta misas y se pague
Salimona afortunada Demis bienes.

Y Ten mando por las animas de los difuntos deudo
mis de los mis mandos se digan de se misas.

De la Santa Iglesia del Lugar

de Betona y Sexague lo afortunado Dennis bienes

Y Ten mando que en el Lugar de Otacu y Taygle
ria parrochial del Sedigan otras dose missas dedose
apartados Dennis en fomentados Sexague la limosna
afortunada Dennis bienes

Y Tenmando Tayglesia del Lugar de la Raca
Sedigan otras dose missas dedose apartados por mistia
y en fomentados y que la limosna Sexague Dennis bienes

Y Tenmando que las yglesias parrochiales y hermi
tas donde andan y edamia los bienes de este lugar

de arcaya se pida en las lanzadas a cada sendas libras
de asyete y de abota casa de nuestra Señora de abota

de abota y de abota casa de nuestra Señora de abota
de abota y de abota casa de nuestra Señora de abota
de abota y de abota casa de nuestra Señora de abota

Y Tendigo que Por quanto yo tengo connotadas una

casa y Pedaco de herriayn que estan juntos y pegados

de la fassa y Buerta y Rayn puede de binfulado

de Lugar de arcaya Diego de Retana mi Sena

y Diego puen mando que la fassa y Pedaco
de herriayn anden juntos con los bienes de lozo binfulo

Aplicacion
al vinculo
que fundo
Diego de
Retana

Y

Y puepueden con el binfutado con las fueras
y gra camenes delz binfuto y mayoralgo sin
que en ellos entren en dición ni partían los hijos mis-
y Tenmando a Doña Jafatana Quil deotacu m-
meta, Gisa de lounso Quil y de Doña mariana de Re-
tana mi Gisa Unaberedad dexan llevar puepcon
ore y Tengo. Termino delz lugar de arcaya
Termino llamado. arsua Zapual mefosto sesenta
dufado mando sitede a Laza mimeta para ayuda de
su Remedio con aditamientos. Largo pue Todas Laza
Gepes puepquisire dar a Laza Doña Jafatana Quil mi
meta Diego de Retana mi Giso losos sesenta dufados
pue el valor pue me costo. Laza Ciudad se le buelva
Restituya alzo Diego de Retana mi Giso porque
Laza Ciudad esta rodeada de Todas quatro partes
conberdades del mayoralgo pue Posee Tiene el
Lazo Diego de Retana mi Giso
Y Tendeftaro Laza a Laza Pedaco de beruayn
a Ribaza y de farada que mando este binfutado
con los demas bienes del binfuto y mayoralgo Laza
ore con bienes delz mayoralgo acuya causa mando.

heredero en
Arcaya y tar
uno
Arcaya

Ande yeste Sino con los bienes delo binfalo
mayoralgo y con los grabamenes de
y Tenmando adona mada zena mimeta Gisa de fran
De Putana mibiso / ota zena conforme a zaden de
exorella / otros se senta de fado para ayuda de su rem
y Tendido de fado pue por quanto elzo digo de Re
tana mi Señor y suegro queaya gloria de xo binfulado
Todos los bienes muebles pue estaban en esta casa donde
al presente yo estoy y de bido an de plata como yo
y vestidos y otras cosas de por casa los puezo todo
estan ynventariados puezo y mando pue lo tra
de los otros bienes pue estan ynventariados de
xo para elzo binfalo elzo digo de Putana se
ynventarien y pongan por ynventario los puezo
se hallaren los puezo puezo pue queden binfulados
con los demas bienes muebles y con los grabamenes y con
dianes delzo mayoralgo por quanto confieso an
rido y son conorados y ad puezo con bienes y sa
cienda delzo mayoralgo.
y Tendido de fado pue am se me deben ciertos de
das de xosa consideracion conforme pareciere por lo

Agregacion
delos muebles
delo A. Cantal
de Villabarra al
de la casa de
Caya fuma
por el Sr. D. Diego
Inesana



Memorial firmado de Pedro Diaz de la Haza
mando se defienda alzo memorial y se sobre de las
personas puestas de bien y que si no es de
de la alguna cosa de lo que de mi bien

Y Teniendo que me entienda San Juan abad de
y beneficiado de la iglesia de este Lugar de
cuya alqua el pueblo trabajo y por que tenga
puenta de pagar adios por mi anima Teniendo por
de Oufado los puentes de lo que de mi bien

Y Teniendo a los tres bordenes de Castilla afor
tunbradas a cada tres mrs y fontanos los puentes
de mi bien y hacienda

Y Teniendo a la conpatria de nuestra Señora del
Rosario de este Lugar de arcaya donde yo soy
cofrade de los Reales de limosna y Uncelmir
de lo que de lo que de mi bien

Para cumplir y pagar este mi Testamento man
das y legados y contentadas de lo que yo he
mis albaceas y Testamentarios adios y fran
de Petana mis hijos y albenso. Que mi bien
a todos juntos y a qualquiera de ellos y solidun
a los puentes de poder cumplir los bays

Por tanto Poderoso para que entien y tomen
 Todos mis bienes lo que parte pudiesen. Cabe para
 cumplir y Pagar Las mandas y legatos y obrar
 en este mi Testamento. contentas y los condan
 publica a moneda y fuera de ella. y resub
 or cumplan estos mi Testamento. y obrados todos
 y partes puer bienes y Rentas y maravilla
 que am semeaban en puer y puer manera para
 que se cumpla y Pague como es todo lo
 tenido en este mi Testamento cumplido y
 pagado. Todo lo contenido dexo y nombro por
 mis Universales herederos y remanente pue
 de Todos mis bienes pudiesen y finaren a Diego de
 Retana Juan de Retana y Dona Mariana de
 Retana mujer delo Lorenso. Ruiz y a Juan,
 de Retana Doncella mis hijos y delo Pedro de Re
 tana mi marido pue este acillo los partes pueros.
 y mando ayan y hereden Todos los de mis bienes
 pueasi pudiesen y finaren cumplido estos mi
 Testamento por y partes partes con la bendicion

De Dios y San Juan. Hebo & anulo & do
Domingo. Demingun bator & feto / ota pual
puer Testamento / o Testamentos co diullo / o co diullo

assi & descripto como de palabra los puares malguno

de ellos puer puen barga salbo este pual pue

gente ago el pual puer pue barga con mi Testa

tamento / o Por mi co diullo / o Por mi Ultima y Pod

timera bozuntad como mejor ay a lugar de de

el pual barga. Ante Por Testimonio de Juan

de la lamara Scrivano del Rey nue

tro Senor y del numero de la ciudad de bitoria

y Testigos & finescriptos puer feto & otorgado.

En Lugar de arcaya adios dias de z met

de julio de mill y seis cientos al pual fueron

presentes & testigos Juandel Zibaru ma

yor endias y Juandel Zibaru menor endias be

linos de la ciudad de bitoria Domingo beles

de la Real Vesino assi bien de ella Juandel

que bara & anton pison be linos de la ciudad

de arcaya & la otorgante a quien & ees enu

De fecho de d'xo pueno sabia escribir
a su d'cho lo firmo Un Testigo. Por
los Testigos pueno sabian escribir assi mismo.
Lo firmo Un testigo = contestigo Juandel Tibarui
contestigo Juandel Tibarui = contestigo Domingo de
la Rea = Juandel que bara = por la
lo testigante Juandel Tibarui = por ante don pison domingo
de la Rea contem Juanel de la camara
Lo testado / Ten / no bara. Eyo el d'cho Juan lopes
de la camara gerui p'm del d'cho nro senor y del nro de
esta d'ha ciudad de villa de los rios de los rios de
los rios aqui mis sig no entestimonio de d'cho


Juan lopes de la camara

Itaxado en der siglo 16^{to}.